

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 Trimestre . . . . . 100</p> <p>Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del <b>BOLETIN OFICIAL</b> (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del <b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 50

Martes 2 de marzo de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 75

*Orden Ministerial de 17 de febrero de 1965, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mota del Marqués*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

*Cañada Real Coruñesa.*

*Cañada de Marrundiel.*

Estas dos cañadas tienen una anchura de 75,22 metros.

*Vereda denominada Cañada de la Celada.*

*Vereda de las Carreteras de Palencia.*

*Vereda denominada Cañada del Rebollar.*

Estas tres veredas tienen una anchura de 20,89 metros.

*Colada del Camino de Valcaliente.*

*Colada del Camino de San Cebrián o de Toro.*

*Colada de la Senda de los Toros.*

Estas tres coladas tienen una anchura de 16,71 metros.

*Colada de Mota del Marqués a Barruelo.*—Anchura 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 17 de febrero de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de febrero de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

## Servicio Provincial de Ganadería

### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 72

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado lanar del término municipal de La Seca y que fue declarada oficialmente con fecha de 24 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de febrero de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### Delegación de Valladolid

AVISO

La Dirección de este Servicio, con fecha 16 de febrero de 1965, ha dictado el siguiente acuerdo:

La concentración parcelaria de la zona de Villavieja del Cerro, se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de octubre de 1964, señalándose como perímetro de la misma, en principio, el correspondiente al término municipal de su nombre.

Posteriormente por los propietarios del sector Condado-Valdesoles y la Cereza, del término municipal de Tordesillas, consuperficie de 333 hectáreas, 92 áreas y 60 centiáreas, se solicitó la ampliación del perímetro

de la zona inicialmente determinada, de forma que queden dentro de la misma los referidos sectores cuyos límites son:

Sector A.— (Condado-Valdesoles):

Norte: Línea divisoria de los términos de Tordesillas y Villavieja del Cerro.

Sur: Canal de Tordesillas.

Este: Carretera de Torrecilla de la Abadesa.

Oeste: Línea divisoria de los términos de Tordesillas y Torrecilla de la Abadesa.

De este sector quedarán, posteriormente, excluidas varias parcelas de propietarios de Torrecilla de la Abadesa y pegadas a este término municipal.

Sector B.—(La Cereza):

Norte: Línea divisoria de los términos de Tordesillas y Villavieja del Cerro.

Sur: Línea determinada por los mojones 1, 2 y 3 del Servicio.

Este: Camino de Aslúa.

Oeste: Línea determinada por los mojones 3, 4 y 5 del Servicio.

Esta Dirección teniendo en cuenta que la mayoría de los propietarios del nuevo sector son también propietarios de parcelas de la zona inicial y que la superficie de este sector no excede de la tercera parte de aquélla, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acuerda:

1.º Ampliar el perímetro de concentración de Villavieja del Cerro (Valladolid) incluyendo en el mismo los sectores descritos anteriormente, pertenecientes al término de Tordesillas.

2.º Que la concentración de la zona así constituida se hará con la salvedad de que a ningún propietario se le puede adjudicar, contra su voluntad, en el nuevo sector más o menos propiedad de la que cada uno de ellos hubieren aportado en el mismo, derecho perfectamente renunciable por parte de los propietarios afectados.

3.º Este acuerdo de ampliación será objeto de encuesta y publicación, juntamente con las bases de concentración.

Lo que se pone en general conocimiento de todos los afectados, comunicando que las bases provisionales de concentración de la zona, estarán expuestas al público, en el local del Ayuntamiento de Villavieja del Cerro, durante treinta días hábiles, desde el día 3 de marzo al 3 de abril del año en curso.

Valladolid, 25 de febrero de 1965.—

El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

686—569

### Comisión Local de Valverde de Campos

#### AVISO

Acordada por Decreto de 24 de diciembre de 1964 la concentración parcelaria de Valverde de Campos (Valladolid), se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión ha quedado constituida por:

PRESIDENTE: Don José Redondo Araoz, juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

VICEPRESIDENTE: Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

VOCAL: Don Agustín Gómez Moreno, registrador de la Propiedad del partido de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, notario del partido de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Manuel Mingot Salvetti, ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de la Delegación de Valladolid.

Señor alcalde de Valverde de Campos.

Señor jefe de la Hermandad de Valverde de Campos.

Don Ulpiano Carranza Licas y don Isaac Blanco Nieto, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Valverde de Campos.

Don Jesús Carranza Delgado, representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO: Don Andrés Gutiérrez Valdeón, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Valverde de Campos, 24 de febrero de 1965.—El presidente de la Comisión Local, José Redondo Araoz.

673—570

Pago diferido  
Ptas. 560

ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### BOCIGAS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario del Patrimonio y de valores de 1964, están expuestas al público, con los documentos que las justifican, por quince días hábiles, para que, durante este plazo y ocho días más, puedan formularse recla-

maciones, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bocigas, 20 de febrero de 1965.—El alcalde, Justino Gómez.

668—571

BOCIGAS

A efectos de reclamaciones y por plazo de quince días, se halla expuesta al público, en Secretaría, la rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1964.

Bocigas, 20 de febrero de 1965.—El alcalde, Justino Gómez.

668—572

BOCIGAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender los pagos de desmonte de terreno para instalación de Escuela, reparaciones en dependencias municipales, construcción de cochera en casa del médico y compra de estufas para biblioteca, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Bocigas, 15 de febrero de 1965.—El alcalde, Justino Gómez.

668—573

CARPIO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras de abastecimiento de aguas del Centro de Higiene y Casa del Médico, Cuartel de la Guardia Civil, Casa del Secretario y Escuela y Casa del Maestro, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. La apertura de pliegos se verificará al siguiente día hábil de terminado el plazo, a las doce horas.

Carpio, 24 de febrero de 1965.—El alcalde, Francisco Nieto.

672—574

CASTRONUÑO

El alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que formulada la propuesta de prescripción de créditos de este Ayuntamiento, por medio del

Pago diferido  
Ptas.

presente edicto se hace saber, que se halla expuesta al público, en la Secretaría del mismo, la relación, tanto de los prescritos como los resultantes de liquidaciones defectuosas, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castrotruncho, 25 de febrero de 1965.  
El alcalde, Julio H. Seoane.

671-575

## FUENSALDAÑA

Solicitada la devolución de la fianza por la viuda de don Joaquín Ibáñez Martín, doña Felicia Ibáñez Olea, como contratista que fue su finado esposo del aprovechamiento del prado de los Propios de esta villa, por el presente, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones, a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Fuensaldaña, 10 de febrero de 1965.  
El alcalde, Miguel Morante.

673-576

## MATILLA DE LOS CAÑOS

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de los pastos de los prados, propiedad de este Ayuntamiento, denominados como sigue, y bajo el tipo de tasación que se indica:

Prado camino de Villamarciel y Teso Prado; tipo de tasación, 350.000 pesetas.

Prado de la Gallarita y Cantón; tipo de tasación, 50.000 pesetas.

Las solicitudes podrán optar por un lote o por los dos, pero separadamente.

Duración del contrato será de cinco años.

Serán rechazadas las proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

La garantía provisional será de 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, y horas de oficina todos los días hábiles.

Las proposiciones se ajustarán, en un todo, al modelo que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La apertura de plicas será al día siguiente hábil de finalizar el plazo de admisión de las mismas y hora de las doce.

Matilla de los Caños, 25 de febrero de 1965.—El alcalde Jacinto Sardón.

685-577

## MEDINA DE RIOSECO

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Medina de Rioseco, 25 de febrero de 1965.—El alcalde, E. Rueda.

687-578

## NAVA DEL REY

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre último, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Nava del Rey, 25 de febrero de 1965.—El alcalde, Maximino Pino.

692-579

## VELASCALVARO

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, expediente formado por este Ayuntamiento, al amparo del artículo 690 de la Ley de Régimen Local y 194 del Reglamento de Haciendas Locales, para la prórroga, por un año más, del presupuesto ordinario del ejercicio de 1964, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Velascálvaro, 22 de febrero de 1965.  
El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

681-580

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso números 9 y 11 de 1965,

que han sido acumulados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Joaquín María Álvarez Taladriz, doña María Moncada Guerrero, don Luis del Hoyo Fernández, don Antonio Lanzos de Andrés, como copropietario y administrador de la casa número 14 de la Avenida del General Franco; don Francisco Rodríguez Gómez, doña Pilar Sánchez Huerta, doña Carmen Sánchez Huerta, don Teodoro Ruiz Olavarria, don Ramón Hortelano Martínez, don César Fidel Mantilla Enciso, como copropietario de la casa número 1 de dicha Avenida del General Franco, y don Ramiro Resines Guerra, bajo la representación de su administrador don Pedro Alvarez Isasi-Isasmendi, y por don José María Maroto Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid, de treinta de noviembre de 1964, dictada en reclamación número 17 de 1964, interpuesta contra el expediente de contribuciones especiales instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por las obras de renovación del alumbrado eléctrico de la Avenida del General Franco, de esta ciudad, y contra las liquidaciones practicadas como consecuencia del mismo; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1 de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.  
José de Castro Grangel.

674

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 128 de 1964, referente a los autos a que se hará mérito por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, seguidos entre partes, de una, como demandantes, por doña Luisa, doña Carmen, don Angel y don Alberto Estirado Pérez y don Restituto y doña María Lourdes Estirado Muñoz, mayores de edad y vecinos de Madrid,

representados por el procurador don Manuel Alonso García, y defendido por el letrado don Emilio Reglero Delgado, y de otra, como demandados, por doña María Santana Cesteros, don Mateo Martínez Sorní y doña Dorotea Aguado Esteban, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Fernando Pérez Fernández, y defendidos por el letrado don Antonio García Quintana Hernández, y don Valeriano Palacios Casa y doña Asunción Mata, viuda de don Manuel Garriga, mayores de edad y de la misma vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandados personados, contra la sentencia que con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia del número dos de Valladolid, en los autos a que se refiere el presente rollo, sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Valeriano Palacios Casa y doña Asunción Mata, viuda de don Manuel Garriga, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída en el mismo día y notificada a las partes personadas en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús Humanes López.

676—581

### Juzgados municipales

VALLADOLID—NUMERO 2

#### REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Angel Martín Reyes, de diecisiete años de edad, de estado soltero, vecino que fue de esta ciudad, natural de

Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 772 de 1964, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.— El secretario, Jesús Gil Sanz.

691

VALLADOLID—NUMERO 2

#### REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Alejandro Máximo Fernández Abril, de veinticinco años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Valladolid, natural de Villanueva del Campo (Zamora), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla de arresto subsidiario, cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 331 de 1964, por orden público; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

690

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castromonte y año de 1959, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por

tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios por el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, Benedicta Alvarez Martín.—Débito, 91,00 pesetas.

Era en Castromonte, al polígono 52, parcela 14, y pago Arenales del Portillo, de 20 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, 12, Juan Valverde; Sur, 15, Emiliano Garzón; Este, carretera de Frechilla a Tordesillas, y Oeste, 16, Juan Valverde.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castromonte, 22 de enero de 1965.—Cleto Criado del Rey.

294

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Medina de Rioseco y año de 1959, ha sido dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios por el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Teófilo Manso Pernía.—Débito, 146,84 pesetas.

Cereal en Medina de Rioseco, al polígono 44, parcela 4, y pago de Juan Morales, de 3 hectáreas, 46 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, núm. 3, de Felisa González; Sur, 8, Teófilo Manso; Este, 11, de Justo González, y Oeste, 13, de Natalio Ríos.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Rioseco, 22 de enero de 1965. Cleto Criado del Rey.

295